

*El Senador y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de
Ley 12039*

Art.º 1º Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble ubicado en la ciudad de Coronel Suárez, partido del mismo nombre, designado catastralmente como: Circunscripción I, Sección A, Manzana 58, Parcela 1, inscripto su dominio en la Matrícula 11.749, a nombre de DEJEAN, Lorenzo Emilio y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

ARTICULO 2º: El inmueble expropiado será transferido a la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, con destino a la ampliación del "Centro Educativo Complementario N° 801" de la ciudad de Coronel Suárez.

ARTICULO 3º: Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio vigente, las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.

ARTICULO 4º: Autorízase al Poder Ejecutivo para solicitar se requiera judicialmente la posesión inmediata del bien declarado de utilidad pública y sujeto a expropiación conforme lo dispuesto en el artículo 23º y concordantes de la Ley General de Expropiaciones N° 5.708.

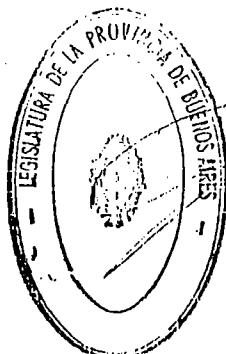
ARTICULO 5º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintiséis días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y siete.

CARLOS ALBERTO DIAZ

Diputado
por la Circunscripción 1ª
H. Cámara de Diputados de la
Prov. de Buenos Aires

Dr. MANUEL EDUARDO ISAGI
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados
de la Prov. de Buenos Aires



ALEJANDRO HUGO CORVATIA
VICEPRESIDENTE 1º
H. Senado de Buenos Aires

Dr. JOSE LUIS ENNIS
Secretario Legislativo
H. Senado de Buenos Aires